



Resolución Ministerial

N° 1243-2024-IN

Lima, 04 OCT. 2024

VISTOS, el Oficio N° 001986-2024-IN-PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el INFORME N° 182-2024-DIRREHUM PNP/DIVABL-DEPALT.SRMJO, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001716-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1912-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú AGRIPINO EDI ZEGARRA MEDINA, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú AGRIPINO EDI ZEGARRA MEDINA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 11546-2022-0-1801-JR-LA-57, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante SENTENCIA N° 024 contenida en la Resolución N° 10, del 29 de enero de 2024, resuelve "*Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por AGRIPINO EDI ZEGARRA MEDINA contra el MINISTERIO DEL INTERIOR representado por el PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR sobre Nulidad de Resolución Administrativa; en consecuencia; 1) NULA la Resolución Ministerial N° 1912-2017-IN del 30 de diciembre del 2017, la misma que dispone el pase al retiro del demandante por la causal de Renovación de Cuadros; por consiguiente; 2) ORDENO a la demandada emita resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú. 3) INFUNDADO respecto a las pretensiones de reconocimiento de tiempo de servicios, pago de sus beneficios y remuneraciones en el grado de Mayor PNP así como las pretensiones relativas a reconocimiento del mando, condecoraciones, uniformes, honores, cursos de perfeccionamiento que debió realizar sin excepción a fin de obtener méritos y puntajes para el ascenso lo cual se truncó con el pase al retiro, así como prestar servicios en zona de emergencia y jefe de unidad policial, 4) IMPROCEDENTE respecto a las pretensiones referidos al otorgamiento de el puntaje como si hubiera realizado y asimismo si corresponde se considere apto al demandante para concursar al Grado inmediato Superior; sin costos, ni costas (...)*" (sic);

Que, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 01 de marzo de 2024, resuelve: "*1. CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por don AGRIPINO EDI ZEGARRA MEDINA contra la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, en el extremo referido a la siguiente pretensión: i) Se ordene a la entidad demandada a fin de que disponga la reposición*



L. CUEV

provisional del actor en la situación de actividad en el Grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú; por lo que, resulta atendible la medida cautelar en dicho extremo. 2. EXIGIR a la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA QUE CUMPLA EN EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS, emita resolución administrativa disponiendo la reposición del demandante AGRIPINO EDI ZEGARRA MEDINA de manera provisional a la situación de actividad, y en el Grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, es necesario precisar que el presente mandato judicial no tiene carácter definitivo sino provisional, el cual está sujeto al resultado final del proceso tramitado en el cuaderno principal bajo apercibimiento de ley, conforme lo establece el artículo 53° del Código Procesal Civil (...)" (sic);

Que, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, a través del INFORME N° 182-2024-DIRREHUM PNP/DIVABL-DEPALT.SRMJO, del 24 de junio de 2024, señala:

"(...)

III. CONCLUSIONES

A. Que, se debe dar cumplimiento al Mandato Judicial, seguido por el Mayor PNP (R) Agripino Edi ZEGARRA MEDINA, en contra del Ministerio del Interior y PNP, conforme a lo resuelto en la Resolución N° 01, de fecha 01 de marzo de 2024, emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, cuaderno cautelar N° 11546-2022-96-1801-JR-LA-57, con la cual se ordena a la entidad demandada la reposición Provisional del actor a la situación de actividad.

(...)

C. Que, a mérito del carácter imperativo de las resoluciones judiciales, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que la medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612 del Código Procesal Civil, señala que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;



Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reponga de manera provisional al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú AGRIPINO EDI ZEGARRA MEDINA, a la situación policial de actividad, en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento estricto de los aspectos considerativos y resolutorios de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 01 de marzo de 2024, emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer de manera provisional al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú AGRIPINO EDI ZEGARRA MEDINA, a la situación policial de actividad, en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento estricto de los aspectos considerativos y resolutorios de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 01 de marzo de 2024, emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito de dar cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.



Regístrese y comuníquese.

Juan José Santiviáñez Antúnez
Juan José Santiviáñez Antúnez
Ministro del Interior